

Constancia Secretarial: El 10 de agosto de 2021 ingresa con petición de corrección de auto.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00184

Atendiendo la petición elevada por la parte actora, y al tornarse procedente, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicarse que se libra mandamiento de pago a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. como endosataria de la GARANTÍA REAL CONSTITUIDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL.

Lo anterior, téngase en cuenta por la Secretaría para la elaboración de los oficios de la medida de embargo.

Notifíquese a la parte demandada esta determinación junto con la citada orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3165e56df957a320f953c27268247b5e5a824cfdab894ccd90d24bab3f28abd2

Documento generado en 07/10/2021 08:41:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>